



**Ayuntamiento de
Luque
(Córdoba)**

**ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CELEBRADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2025**

En Luque a 6 de Febrero de 2025, siendo las 19:00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Luque, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Luque al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión Ordinaria convocada para dicho día y hora.

Presiden el Sr. Alcalde D. Francisco Javier Ordoñez León, con la asistencia de los siguientes miembros de la Corporación: Dña. María Carmen Jiménez Fernández, Dña. Rosa María Arjona Navas, D. Eduardo Jiménez Marín, D. Sergio López Rueda, Dña. Elizabet Muñoz Ortiz, D. Antonio Cañete Molina, Dña. María Carmen Poyato León., Dña Felisa Cañete Marzo. No asisten teniendo excusada su presencia Dña. María Jesús Molina Jiménez y D. Antonio Galisteo Arrebola y actuando de Secretario-Accidental D. Eusebio Castro Castro.

Comprobado el quórum suficiente para su celebración, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión, comenzando a deliberarse los puntos que figuran dentro del orden del día.

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2025.-

Conocido el borrador del Acta del pleno del día 6 de Febrero de 2025, es aprobada por unanimidad por el Pleno de la Corporación.

2º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE ENERO DE 2025.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía desde el 1 de Diciembre de 2024 al 31 de Enero de 2025.

La Corporación queda enterada.

3º.- DAR CUENTA DE SUBVENCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y APROBACIÓN PROVISIONAL PROYECTO DE OBRAS ADECUACIÓN CAMPO DE FUTBOL. GEX 769/2024.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Resolución de la Junta de Andalucía sobre aprobación Proyecto de Obras de Adecuación Campo de Fútbol que es como sigue:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS, DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA (ID). CONVOCATORIA 2024.

A la vista de la Propuesta provisional de Resolución de subvenciones, emitida con fecha 26 de abril de 2024, y, al amparo de la Orden de 11 de febrero de 2020 de la Consejería de Educación y Deporte (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID), y su convocatoria mediante Resolución de 25 de marzo de 2024 (BOJA núm. 65, de 4 de abril), se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Cumplidos los trámites de evaluación de las solicitudes presentadas y en base al Informe de Evaluación emitido con fecha 26 de abril de 2024, se procede a publicar la Propuesta Provisional de Resolución el mismo 26 de abril de 2024, en la que se establece la relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios provisionales, la relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para ser considerados beneficiarios provisionales siendo considerados suplentes y relación de interesados excluidos, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2, 3 y 4 de las Bases Reguladoras contenidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre).

Esta Propuesta provisional de resolución fue publicada concediendo un



Ayuntamiento de Luque (Córdoba)

plazo de 10 días hábiles para que las personas o entidades interesadas pudieran alegar lo que estimen conveniente y presentar la documentación preceptiva, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Una vez cumplido el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, establecido en el artículo 17 de las citadas Bases Reguladoras, así como evaluadas y analizadas las alegaciones presentadas durante el periodo concedido y comprobada la documentación aportada por las entidades solicitantes junto con el Anexo II, el Órgano instructor acuerda con fecha de 4 de junio de 2024, conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de febrero de 2020, proponer, en virtud del artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un periodo de cumplimentación de trámite al objeto de aclarar la documentación ya presentada de ciertas solicitudes, necesaria para la evaluación de las mismas. Realizado este trámite y en base al Informe de Evaluación emitido con fecha de 16 de julio de 2024 por parte de la Comisión de Evaluación Paritaria, se emite el día 2 de agosto de 2024 Propuesta Definitiva de Resolución, que tiene por objeto proponer las entidades beneficiarias para la concesión de subvenciones, en base a lo establecido en el artículo 19 de las Bases reguladoras.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas

TERCERO.- Cumplido el trámite de fiscalización previa preceptivo, la presente Resolución tiene por objeto resolver el procedimiento de concesión de subvenciones a tenor del previsto en el artículo 19 de las citadas bases reguladoras.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Órgano competente para proponer.

La competencia para emitir la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas a tenor de lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases reguladoras de subvenciones en materia de deporte, modalidad (ID).

SEGUNDO. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico específico aplicable a este procedimiento será el establecido en el apartado 3 del cuadro Resumen de la Orden 11 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infra-estructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía:

- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía 2017-2027.
- Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.
- Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre Planes de Instalaciones Deportivas.

Además de lo anterior, el régimen jurídico será el previsto en la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. y en las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.

- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- i) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- j) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho citados, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas

RESUELVE

PRIMERA. - Beneficiarios y conceptos subvencionables.

Las Entidades Locales de Andalucía que se relacionan en el **Anexo I**, son las que cumpliendo los requisitos exigidos obtienen una puntuación suficiente para ser consideradas como beneficiarios definitivos de concesión de subvenciones, en cada uno de los conceptos subvencionables recogidos en la convocatoria, realizada el 25 de marzo de 2024, en función del crédito establecido en la convocatoria, ordenadas por puntuación obtenida.

Las solicitudes del resto de Entidades Locales de Andalucía, que se relacionan en el **Anexo II**, en base a lo establecido en el artículo 19.1.g) de las Bases Reguladoras tipo, han sido desestimadas por las causas que se mencionan en dicho Anexo.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 4 de las bases reguladoras y en el apartado 2 a) del cuadro resumen de la Orden de 11 de febrero de 2020, son subvencionables la reforma o reparación de las siguientes tipologías de instalaciones deportivas, recogidas en el PDIEDA:

1.-Tipologías de Espacios convencionales reglados, en el que se diferencian ámbitos:

- Básicas (Red local).
- Complementarias (Red supralocal).

2.- Tipologías de Espacios convencionales para deporte de ocio. Serían las mismas que las anteriores, pero no es necesario que se cumplan las dimensiones regladas de los espacios deportivos, ni lo especificado en las normas NIDE.

Y dentro de las anteriores Tipologías, serán subvencionables la reforma o reparación de las siguientes tipologías de instalaciones deportivas

- Campos de fútbol. En el caso de que se proponga la instalación o sustitución de césped artificial, el material de relleno granular utilizado **NO** podrán ser microplásticos
- Pistas polideportivas exteriores.
- Salas cubiertas.
- Pabellones cubiertos.
- Pistas de atletismo.
- Piscinas al aire libre.
- Pistas de pádel.

SEGUNDO. Plazos de ejecución y justificación.

1. Los plazos de ejecución del objeto subvencionado, según lo establecido en el punto 5.e) del Cuadro Resumen, son los fijados en el Anexo I de la presente resolución, y no podrá superar el plazo máximo de 18 meses, salvo posibles ampliaciones de plazo concedidas.

2. La justificación se realizará ante esta Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, en la forma prevista en el apartado 26.f) 6º y el apartado 23.b)3º del cuadro resumen de las bases reguladoras, en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

TERCERO. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el Dispone Quinto de la Resolución de 25 de marzo de 2024, se adquieren compromisos de gasto de carácter plurianual conforme a la distribución por anualidades que se indica en la misma:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Anualidad d 2023	Total
1600010091 G/46A/76102/00 01 2016000607	2.250.000	1.500.000	3.750.000	7.500.000

2. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo concepto, no sobrepase los límites establecidos en cada caso, en términos de subvención bruta.

CUARTO. Forma y secuencia del pago.

El pago a las Entidades Locales beneficiaria se realizará, según lo establecido en el apartado 24.a) 2º del cuadro resumen, en virtud de lo establecido en el Dispone Quinto de la Resolución de 25 de marzo de 2024 , conforme a la siguiente secuencia:



- Un primer pago anticipado, tras la aprobación de la Resolución de Concesión, correspondiente al 30% de la subvención concedida.
- Un segundo pago anticipado, tras la justificación del inicio de obra, correspondiente al 20% de la subvención concedida.
- El importe restante de la actuación se liquidará, previa justificación de la totalidad de la inversión, teniendo en cuenta los plazos máximos de ejecución establecidos en el Anexo I, aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud y certificación aportada, de la que será titular la Entidad Local beneficiaria.

QUINTO. - Subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 9 del Cuadro Resumen las personas beneficiarias podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada, hasta un máximo del 50% del importe de la inversión aprobada.
2. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6.- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las Bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.
 - 2. ^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8.- Las solicitudes de autorizaciones previstas en el 3.b) y 7.d).1.^a de este artículo, podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro

Resumen. La documentación que debe acompañar a las solicitudes de autorizaciones será la que, en su caso, se indica en el apartado

9.b) del Cuadro Resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTO. - Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará por parte de la Entidad beneficiaria ante la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, que será de un plazo máximo de 18 meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, según lo establecido en el punto 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria revestirá la forma de certificación de la Intervención de la Entidad Local, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, según lo establecido en el apartado 26.f).6º del cuadro resumen.

3. Esta certificación será acompañada, según lo establecido en el apartado 23.b).3º del cuadro resumen, por la documentación justificativa relacionada a continuación:

· Justificación de la obra.

○ **OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:**

a) En un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de inicio de obra:

a.1) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria que garantice la aprobación por el Órgano de Contratación del proyecto técnico, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión.

a.2) Acta de comprobación de replanteo (Inicio de obras).

a.3) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria que garantice legalmente el procedimiento de contratación, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión.

b) En el caso de modificaciones sobre proyecto de obra:

b.1) Previo a la tramitación de la modificación del

b.2)

b.3) contrato, modificado de Proyecto de obra para la emisión del informe de homologación si procede, y acompañado de un certificado de la persona titular de la Secretaría de la Entidad beneficiaria que garantice la supervisión favorable del mismo o de su no procedencia, acompañado por copia del informe de supervisión o de su no procedencia. Se adjuntará una copia impresa, así como una copia digital del documento técnico en PDF.

b.4) En un plazo de 2 meses desde la tramitación de la modificación, certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión, que garantice los siguientes términos:

- La aprobación por el Órgano de Contratación del modificado.
- La legalidad del procedimiento de modificación del contrato seguido.

c) Durante la ejecución de las obras:

c.1) Certificaciones de Obra mensuales (solo carátula y suscrito por técnico competente), que incluya certificado del director de las obras de que las mismas se están ejecutando de acuerdo con el proyecto aprobado.

c.2) Facturas de las anteriores, así como justificante de su pago.

d) Documentación justificativa de final de obra, a presentar en un plazo máximo de 4 meses desde la fecha del acta de recepción de la obra:

- d.1. Con el objeto de determinar el importe final de la inversión, se presentará la siguiente documentación:
 - Certificado final de Obras, adjuntando al mismo el estado final de obra definitivo de todas las modificaciones autorizadas y aprobadas
 - Certificado del director de la obra de las mejoras ofertadas en la licitación, y, finalmente ejecutadas, con su valoración económica, IVA incluido, con el fin de detraer dicho importe.
- d.2. Acta de recepción.
- d.3. Certificación final de obra (solo carátula y suscrita por técnico competente) que incluya certificado del director de las obras de que las mismas se han ejecutando de acuerdo con el proyecto informado favorablemente de homologación deportiva.
- d.4) Aprobación de la certificación final de obras por el órgano de contratación. Factura/s de la obra, así como justificante de sus pagos.

OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN.

a) En un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de inicio de obra:

a.1) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria que garantice la aprobación por el Órgano de Contratación del proyecto técnico, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión.

a.2) Acta de comprobación de replanteo (Inicio de obras).

a.3) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria acreditativo de la ejecución de la obra por administración de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de contratación.

b) En el caso de modificaciones sobre proyecto de obra:

b.1) Previo a la ejecución de las obras correspondientes, modificado de Proyecto obra para la emisión del informe de homologación si procede, y acompañado de un certificado de la persona titular de la Secretaría de la Entidad que garantice la supervisión favorable del mismo, acompañado por copia del informe de supervisión o de su no procedencia. Se adjuntará una copia impresa, así como una copia digital del documento técnico en PDF.

c) Durante la ejecución de las obras:

c.1) Facturas de gastos de la obra, así como justificante de su pago

c.2) Informe de la dirección facultativa, que garantice el porcentaje de obra ejecutada, y que los materiales y la calidad de la ejecución de la obra, así como las unidades de la misma, se ajustan al proyecto aprobado y homologado en su caso.

d) Documentación justificativa de final de obra, a presentar en un plazo máximo de 4 meses desde la fecha del acta de comprobación de la obra:

d.1) Facturas de gastos de la obra, así como justificante de su pago.

d.2) Certificado final de Obras, adjuntando al mismo el Estado final de obra definitorio de todas las modificaciones autorizadas y aprobadas, debiendo garantizar expresamente que las obras se han ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado.

d.3) Acta de comprobación de las obras suscrita por facultativo, distinto del director de las actuaciones, designado por el órgano de contratación para el reconocimiento y comprobación de las obras ejecutadas, de acuerdo con lo regulado en el artículo 179 de la Real Decreto 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d.4) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria acreditativo, para el caso de que haya habido contratación con empresas colaboradoras, de la legalidad del procedimiento de contratación con las mismas, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión.

Justificación administrativa.

En un plazo máximo de 4 meses desde la fecha del acta de recepción de la obra:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de

la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se deberá aportar:

- a) Certificado formulado por la Intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del destino de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.
- b) Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23 a)1º.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
- d) Documentación justificativa del empleo estable creado y/o mantenido. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente adscritos a la instalación deportiva subvencionada, previo a la intervención y a la finalización de la misma, incluyendo (contratos de trabajo del personal afectado, TC1 y TC2...), acompañando igualmente, documentación que acredite el carácter estable del empleo creado y/o mantenido.
- e) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria, que garantice la puesta en uso público deportivo de la instalación.

- f) Dentro de dicho plazo de 4 meses se deberá instar la actualización de la inscripción, en su caso, de las instalaciones a las que se refiere la subvención dentro del Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

SÉPTIMO. Modificación de la resolución.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

3. Según lo establecido en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el Registro indicado en el apartado 10.e) del Cuadro Resumen, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas

OCTAVO. Obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias.

1. Según el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

f)

- g)
- h)
- i) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas

- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.
- l) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.
- m) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.
- n) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de

información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.

o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

p) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control en el plazo referido en el apartado 22.b).2.º del Cuadro Resumen.

q) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

ñ) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 22.b).3.º del Cuadro Resumen.

2. Las **condiciones u obligaciones específicas** que se establezcan en el apartado 23.b)3ª del Cuadro Resumen:

a) Finalizar la actividad subvencionada en un plazo máximo de 18 meses, salvo posibles ampliaciones de plazo concedidas. El cómputo de dicho plazo se iniciará desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva.

El cumplimiento de dicho plazo requiere la presentación, por parte del beneficiario, del proyecto de obra, y sus posibles subsanaciones, con la antelación suficiente para la obtención del informe favorable de homologación deportiva y, su posterior licitación.

El proyecto deberá aportarse supervisado en el caso de que sea preceptivo conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tratarse de obras de reforma o reparación de la instalación deportiva, el informe técnico de homologación deportiva sólo informará sobre la adecuación a las Normas NIDE de las actuaciones planteadas en el espacio deportivo de la instalación.

Para contratos menores donde no sea necesario la presentación de proyecto de obra, se requiere al menos la documentación necesaria que justifique técnicamente la actuación, memoria descriptiva y planos así como mediciones y presupuestos.

b) En un **plazo máximo de 12 meses** desde la fecha de publicación de la resolución definitiva:

Contratación, salvo que la obra se ejecute por administración, e Inicio de la obra, una vez obtenido el correspondiente Informe favorable de homologación deportiva o el informe de no procedencia del mismo. La adjudicación y contratación se llevará a cabo de acuerdo con la normativa sobre contratación pública.

c) En el caso de cualquier modificación de las obras con respecto al proyecto homologado, presentar, previa a la ejecución de las mismas, modificado del proyecto, del que se emitirá nuevo informe de homologación deportiva favorable, en su caso, que habilitará para la ejecución de la referida modificación.

d) Destinar la instalación deportiva objeto de subvención al fin deportivo previsto y mantener abierta al uso público por **un periodo mínimo de 10 años**, desde la fecha del acta de recepción o de comprobación de obras.

e) Otorgar a la Comunidad Autónoma el derecho de uso preferente sobre las instalaciones deportivas subvencionadas para la celebración en las mismas de competiciones oficiales.

NOVENO. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

j)

En este sentido, serán causas específicas de reintegro las siguientes:

- En aquellos supuestos en que en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido puntuación en función de creación de empleo estable o mantenido y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dichos compromisos, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y de la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiario.
- En relación a lo establecido en el apartado 5. g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, desde la fecha del acta de recepción o de comprobación de obra, por un periodo mínimo de 10 años. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.
- El incumplimiento de la normativa de contratación pública, al realizar el objeto de la subvención, por parte del beneficiario será constitutivo de causa de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvención nada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, que serán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar:

- Demora en el cumplimiento del plazo establecido para el inicio de las obras:
 - de 1 día a 1 mes: -2,5%
 - un mes y un día a 2 meses: -5%
 - más de 2 meses: -25%
- Demora en el cumplimiento del plazo para la finalización de la actividad subvencionada:
 - de 1 día a 2 meses: -5%
 - de 2 meses y un día a 4 meses: -10%
 - más de 4 meses: -100%

- Demora en el cumplimiento del plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa de la subvención:
 - de 1 día a 1 mes: -2,5%
 - un mes y un día a 2 meses: -5%
 - de dos meses y un día a 3 meses: -50%
 - más de 3 meses: -100%

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

DÉCIMO. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

UNDÉCIMO. Notificación y Publicación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y el apartado 19.a) del Cuadro resumen, la Resolución se publicará en la dirección web de la oficina virtual de la Consejería competente en materia de Deporte en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19114/datos-basicos.html>

En todo caso, dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Con independencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el apartado 20.a) del Cuadro resumen, la resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica
La Directora General de Eventos e Instalaciones
Deportivas Fdo: Isabel Sánchez Fernández

Dir
ecc
ión
Ge
ner
al
de
Eve
nto
s e
Inst
ala
cio
nes
De
po

37	IED2024SC0148	P0400600C	AYUNTAMIENTO DE ALBOX	PISCINAS AIRE LIBRE	14	78.344,80 €	130.574,67 €	60,00%	78.344,80 €
38	IED2024SC0544	P1804000F	AYUNTAMIENTO DE CANILES	CAMPO FÚTBOL PABELLONES CUBIERTOS	14	99.400,00 €	142.000,00 €	70,00%	99.400,00 €
39	IED2024SC0334	P2106200E	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	PABELLONES CUBIERTOS	14	109.050,47 €	155.786,39 €	70,00%	109.050,47 €
40	IED2024SC0335	P1102700J	AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA	PABELLONES CUBIERTOS	14	157.980,23 €	315.960,46 €	50,00%	157.980,23 €
41	IED2024SC0172	P2107100F	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO	CAMPO FÚTBOL	14	158.376,00 €	263.960,00 €	60,00%	158.376,00 €
42	IED2024SC0059	P1403900B	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	CAMPO FÚTBOL	14	198.255,60 €	283.222,28 €	70,00%	198.255,60 €
43	IED2024SC0126	P1812300J	AYUNTAMIENTO DE LOJA	PABELLONES CUBIERTOS	14	200.000,00 €	356.248,34 €	50,00%	178.124,17 €

La Corporación queda enterada de la Resolución provisional de la Consejería de Cultura y Deportes de la Junta de Andalucía, dirigidas al Fomento de Infraestructuras Deportivas.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INFORME PROPUESTA ALCALDÍA SOBRE EQUIPARACIÓN SALARIAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES CON LOS QUE TIENEN IGUAL CATEGORÍA. GEX 126/2025.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno:

INFORME PROPUESTA

Visto:

- Que los puestos de trabajo de Técnico de Grado Medio ocupado por D. Luis Ortiz Cañete y el puesto de trabajo de Dinamizador/Juvenil Guadalinfo ocupado por D. Pablo Cañete Serrano requieren una regularización de su complemento específico, con el objetivo de reflejar adecuadamente la dedicación, responsabilidad y disponibilidad exigidas, en coherencia con las funciones desempeñadas.
- Que con fecha 29/01/2025 se celebró la mesa de negociación de este Ayuntamiento, en la que se abordó y aprobó la modificación del complemento específico del citado puesto, conforme a lo establecido en el artículo 37 del **Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)** y demás normativa aplicable.

Considerando:

- Que la modificación del complemento específico responde a la necesidad de retribuir adecuadamente las características del puesto en términos de dificultad, dedicación, responsabilidad y disponibilidad.
- La modificación se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada retribución del puesto en coherencia con las características de otros puestos similares en el Ayuntamiento y en cumplimiento del principio de equidad retributiva.
- Que, en cumplimiento del procedimiento legal establecido, se ha negociado y obtenido el acuerdo necesario en la mesa de negociación, contando con la participación de los sindicatos con representación en este Ayuntamiento y, en su caso, los sindicatos más representativos a nivel territorial.

Por todo ello, PROPONGO:

1. Aprobar la modificación del complemento específico del puesto de trabajo de Técnico de Grado Medio ocupado por D. Luis Ortiz Cañete, estableciendo su cuantía en 792,27 €.
2. Aprobar la modificación del complemento específico del puesto de trabajo de Dinamizador/Juvenil Guadalinfo ocupado por D. Pablo Cañete Serrano, estableciendo su cuantía en 618,54 €.
3. Ordenar la **actualización de las retribuciones correspondientes**, con carácter retroactivo desde el 1/01/2025, y su inclusión en los documentos organizativos internos del Ayuntamiento (Plantilla de Personal).

La Corporación por unanimidad e informe favorable de la Comisión de Asuntos Generales acuerdan su aprobación, con el voto favorable de los 9 Concejales presentes en el Pleno

5º.- DAR CUENTA DEL PROYECTO DE ELABORACIÓN DEL CENSO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTO CON AMIANTO EN LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE Y CALENDARIO DE RETIRADA. GEX 27/2025.-

E El Sr. Alcalde da cuenta de la memoria del Proyecto: Elaboración del Censo de Instalaciones y Emplazamientos con amianto de los edificios Públicos del Ayuntamiento de Luque.

El calendario de actuación sería desde el 20 de Marzo de 2025 al 20 de Agosto de 2025, tendría una duración de 5 meses.

La Diputación de Córdoba nos ha concedido por subvención de 5.769,28 € IVA incluido y sin aportación Municipal.

La Corporación por unanimidad y con el informe favorable de la Comisión de Asuntos Generales, de los 4 Concejales y del PP y los 5 del PSOE acuerdan su aprobación.

6º.- DAR CUENTA INICIO DEL EXPEDIENTE CONTRATO SUMINISTRO ELÉCTRICO A DISTINTOS PUNTOS DE LUZ DEL CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE. GEX 1630/2024.-

El Sr. Alcalde da cuenta del inicio del expediente de justificación de la necesidad e idoneidad de contratación conjunta del suministro de energía eléctrica a distintos puntos del Ayuntamiento de Luque.

El valor del contrato, conforme a informe económico realizado por los Técnicos Municipales, asciende a la cuantía de:

Presupuesto base de licitación. 141.531,21 € de los cuales 116.967,94 corresponden la base imponible y 24.563,27 € corresponden al 21% del IVA.

Valor estimado del contrato: 257.329,47 €, IVA excluido, tomando como período de ejecución 1 año, modificación del 20% y la posibilidad de una prórroga de 1 año.

La Corporación por unanimidad de los 9 asistentes al Pleno y con informe favorable de la Comisión de Asuntos Generales acuerdan a aprobación inicial de dicho expediente.

7º RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Alcalde concede la palabra al Portavoz del PSOE Sr. López Rueda:

- En primer lugar, queremos felicitar a la **Almazara de Luque** por el tercer premio en la categoría de frutados maduros en el concurso provincial de la Diputación de Córdoba. Con ese premio no solo gana la Cooperativa, también ganan todos los agricultores de nuestro pueblo.

- En relación a las **3 viviendas** que se han demolido recientemente en la Calle Alta, queremos saber si el Ayuntamiento va acometer aparcamientos públicos, tal y como se quedó conveniado, en el anterior mandato, con los propietarios de las viviendas. Es una zona con pocos aparcamientos donde, ya no solo los vecinos de la calle Alta se pueden beneficiar, sino cualquier persona que por ejemplo vaya a la farmacia.

El Sr. Alcalde ha estado en negociaciones con las familias propietarias de dichos solares, en un primer y sin estar tiradas teníamos que asumir el derribo e incluso nos pidieron otra cantidad de dinero aparte, que el Sr. Alcalde y técnicos municipales no vieron viables por que el coste se iba a elevar muchísimo y no salían tantos aparcamientos como se pensaba. Ahora a continuación se estudiará la viabilidad de este proyecto.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del PSOE:

- Solicitamos que nos faciliten el **borrador de los presupuestos 2025** y la ejecución del presupuesto 2024, tal y como os comenté en la reunión que tuvimos el pasado lunes después de la comisión informativa. Esta mañana se lo comenté a la teniente alcalde que para poder hacer propuestas necesitamos saber de cuánto dinero se trata. Y que todas las administraciones públicas funcionan así. Primero se entrega un borrador y después se hacen las propuestas.

El Sr. Alcalde manifiesta que el borrador se está terminando por los técnicos, quiero tener un reunión para que ver cuales son sus propuestas para el presupuesto 2025 y facilitar el borrador del presupuesto.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del PSOE:

- Queremos saber cuándo comenzarán este año las obras **PROFEA**. Sabemos que los materiales están contratados o se están acabando de contratar pero queremos saber cuándo comenzarán, para que no ocurra como el año pasado que acabaron en diciembre perjudicando algunos de los trabajadores que se contrataron, por perder días en el campo.

El Sr. Alcalde manifiesta que las obras PROFEA comenzarán en los primeros días del mes de Marzo, que para esas fechas habrá finalizado la Campaña de Recogida de Aceitunas. Por los técnicos se están formalizando las correspondientes Ofertas de Empleo.

El Portavoz del PSOE:

- Queremos saber si se ha estudiado el delimitar alguna zona para el aterrizaje de helicópteros en caso de emergencia, ya que si se va a cambiar el césped del **campo de fútbol**, es necesario cambiar también la ubicación.

El Sr. Alcalde manifiesta que es verdad que con el arreglo del campo de fútbol tenemos que cambiar la ubicación para el aterrizaje de helicópteros, se está estudiando junto con los técnicos que lugar es más favorable para éste servicio.

El Portavoz del PSOE:

- Son varias las personas las que nos han preguntado si habrá o no proceso selectivo para la plaza de la **Biblioteca**. Decir que por supuesto no tenemos nada en contra de la persona que está ocupando ese lugar ya que es una gran profesional que accedió por una convocatoria para sustituir la plaza por jubilación, pero hay varias personas que nos han preguntado. Queremos saber si está contemplada esa convocatoria para este año o no, al igual que la plaza de **policía local** que sabemos que una, de los tres policías locales que han aprobado, ha rechazado.

El Sr. Alcalde responde que éste año saldrá dicha para Encargado de Biblioteca y veremos con la Plaza de Policía, ya que cuando se incorporen los dos nuevos no sabemos que podría ocurrir, intentaremos sacarla y obra de Encargado de Mantenimiento que está pendiente.

El Portavoz del PSOE formula la siguiente pregunta:

- Denunciamos una vez más, en este pleno, la situación que ha atravesado durante más de 7 meses y que sigue atravesando nuestro **consultorio médico**. La situación del pediatra continúa igual, la petición de citas ha mejorado pero aún sigue habiendo algunos y esperamos que se siga cumpliendo el acuerdo al que llegó la plataforma de nuestro consultorio con la delegada de salud en Córdoba, ya que semanas después de esa reunión ese acuerdo se dejó de cumplir.

El Sr. Alcalde manifiesta que tiene conversaciones y reuniones con la Delegada de Salud y con el Distrito Sanitario, se ha mejorado pero tenemos que llegar a que el Consultorio siga mejorando, la pediatría en más complicado el llegar que vengan los cinco días a la semana, porque los ratios de niños son los que son.

El Portavoz formula el siguiente ruego:

- Rogamos que se intensifique la limpieza en el **Polígono** Industrial San Bartolomé. Son varios los empresarios los que han contactado con nosotros quejándose de la dejadez y del mal estado del mismo.

El Sr. Alcalde responde que la limpieza en el Polígono se está intensificando, tenemos algunos contratos más de limpieza y espero que el Polígono esté en unos días bastante más limpio.

El Alcalde cede la palabra al Portavoz del PSOE

- Queremos saber en qué mes saldrá la licitación del **bar de la piscina**, ya que estamos en el mes de febrero y falta muy poco para el verano. Cuanto antes se haga, será mejor. Así, si hay algún problema de última hora, se podrá solventar con tiempo.

El Sr. Alcalde manifiesta que la contratación del Bar de la Piscina saldrá durante el próximo mes de Marzo.

El Sr. Portavoz del PSOE:

- Pedimos que desde el Ayuntamiento se apoye a la comunidad educativa del **Instituto** ya que sabemos que llevan más de un mes sin calefacción. El alumnado y el profesorado ha pasado frío durante todo el mes de enero y parte del mes de febrero. Sabemos que se está solucionando y que el otro día se concentraron algunos alumnos y padres en la puerta del Instituto reivindicando esta situación.

El Sr. Alcalde manifiesta que se está en contacto con los seguros para solucionar lo antes posible el tema de la calefacción, creo que se está actuando, y espero que en los próximos días se solucionen todos los problemas del arreglo de la calefacción.

El Sr. Portavoz del PSOE pregunta:

-Volvemos a preguntar en este pleno si se ha avanzado en algo en el arreglo del bajo de la **Plaza de Abastos**. Son varios los plenos los que hemos preguntado y sigue todo parado. Queremos saber cuándo acabarán las obras y cuando se licitará la barra.

El Sr. Alcalde manifiesta que el problema se está resolviendo por el SAU, se está terminando nuevo presupuesto, se realizará contratación. Se está intentando por esta Alcaldía una subvención excepcional con la Diputación para cubrir el importe de éste arreglo.

El Sr. Portavoz del PSOE:

- Hemos observado en la página web del Ayuntamiento, que la última acta que se ha publicado de los plenos es del 7 de noviembre de 2023. Queremos saber cuál es el motivo del por qué no se están publicando dichas actas y rogamos que se publiquen.

El Sr. Alcalde responde que a partir de mañana se remitirán todas las actas.

El Portavoz del PSOE:

- En varios plenos de la legislatura anterior, el actual señor alcalde que fue portavoz de su grupo en la oposición, nos rogaba que se dotara de algún mecanismo el pilar de la **Ronda del Castillo** para que no se esté continuamente desperdiciando agua. Hemos observado que sigue ocurriendo y queremos saber si en todo este tiempo que lleva en el Ayuntamiento se ha hecho algo al respecto.

El Sr. Alcalde responde que se está actuando en el Pilar, se ha procedido a desatascar la tubería de canalización, ha procedido a la canalización de la salida del agua y se va a proceder cuando se seque a juntar una masilla alrededor de todo el Pilar, esperamos que con estas actuaciones se solucione el problema.

El Portavoz del PSOE:

- Con respecto a la **Escuela de Música** y la Banda Municipal de Música, queremos saber si se va a sustituir a la actual profesora y directora ya que sabemos que está de baja y nos han preguntado varios padres.

El Sr. Alcalde responde que si se va a sustituir a la Encargada y Directora Banda Municipal de Música, se formalizado el anuncio sobre sustitución y se ha realizado la correspondiente Oferta de Empleo Público creo que en 10 o días nos enviarán a los 5 candidatos que hemos solicitado en la Oferta y se realizará la contratación al mejor curriculum para hacerlo lo antes posible.

El Portavoz del PSOE:

- Queremos saber, de qué han sido beneficiarios los comercios de Luque, con la **subvención excepcional** que ha recibido el Ayuntamiento de IPRODECO para el proyecto denominado "Dinamización del Comercio Local" de 7000 euros ya que durante este año, desde el Ayuntamiento no se ha aprobado ninguna convocatoria de ayudas a los comercios.

El Sr. Alcalde responde que esta subvención por importe de 7.000 Euros concedida por IPRODECO es para el Mercado Navideño.

El Portavoz del PSOE manifiesta como que en el Proyecto se denomina Dinamización del Comercio Local, pensaba que iría dedicado a ayudas a los comercios.

El Portavoz del PSOE, manifiesta que es la última pregunta.

El Sr. Alcalde toma la palabra y manifiesta que felicitan él y su grupo a Almazara de Luque por el premio obtenido en la Diputación por su aceite frutados maduros, asimismo felicitamos a sus socios y junta de Rectora de la Cooperativa.

El. Sr. Alcalde da el pésame de la Corporación, a la familia de D. Cristobal López Rueda por el fallecimiento del mismo, fue el primer Alcalde de la Democracia en Luque.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 19,45 horas, doy fe.

